



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Edilso Antonio Castrillón Córdoba
Causante	Faustino Castrillón Londoño
Radicado	2018-00094-00
Providencia	Auto Sustanciación No. 107
Asunto	Requiere y control de legalidad

Para resolver las peticiones presentadas, se procederá a dar aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, esto es, se realizará un control de legalidad con el fin de evitar que se presenten vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del corriente proceso.

a. Agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los efectos legales la documentación de los señores **NIDIA DEL SOCORRO, MARIA ORFELINA y BRAULIO ANTONIO CASTRILLON CORDOBA**, identificadas con cédulas de ciudadanía **39.170.377, 21.559.499 Y 15.340.770** respectivamente, con los que acreditan y buscan ser reconocida su condición de herederos dentro de la sucesión de su progenitor, el causante **FAUSTINO CASTRILLON LONDOÑO**.

b. Ahora bien, con respecto al señor **CRISTIAN ROMAN CASTRILLON CASTRILLON**, previo a realizar el estudio de su condición de heredero y el reconocimiento de personería al apoderado judicial designado, se requerirá para que allegue el registro civil de nacimiento de éste, con el cual acredite el parentesco con su fallecida madre, **NORA ELENA CASTRILLON CORDOBA** quien a su vez ostenta la calidad de hija del causante **FAUSTINO CASTRILLON LONDOÑO**.

c. Por su parte, y toda vez que el día 19 de junio de 2021, ocurrió el fallecimiento de la cónyuge supérstite **NOEMI CORDOBA DE CASTRILLON**, tal y como aparece acreditado con el registro civil de defunción, se hace necesario proceder con el

emplazamiento de los herederos de ésta, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

d. El apoderado de la parte solicitante, allegó al expediente la notificación a la señora XIOMARA CASTRILLON CASTRILLON, realizada a través de correo electrónico, sin embargo, no se observa el cumplimiento de lo preceptuado por 8° de la Ley 2213 de 2022, (El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar).

e. Se arrió al plenario la citación para notificación personal realizada al heredero JAIME ALBERTO CASTRILLON CORDOBA, sin embargo, observa el despacho que la dirección a la que fue enviada -barrio Buga Carrera 16 # 11^a – 45 Municipio de Santa Fe de Antioquia-, es muy diferente a la reportada en el memorial del 14 de abril de 2021¹, -Corregimiento el Plan del Municipio de San Roque – Antioquia – No tiene Nomenclatura-, siendo necesario que se aclare de donde se obtuvo la misma y si será esta última la que continuará para efectos de notificación del citado heredero.

f. Toda vez que no aparece las notificaciones de los señores LUIS ALBERTO, YOLANDA ELENA y CARLOS ANDRES CASTRILLON MONTOYA, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, se requerirá para que se procedan con la realización de la misma a la dirección enunciada en el libelo demandatorio.

g. Toda vez que la citación para la diligencia de notificación personal de la señora SANDRA MILENA CASTRILLON MONTOYA fue efectiva, es necesario que se proceda a realizar la notificación por aviso.

h. Finalmente, el Doctor SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO solicita ser relevado de su función como secuestre dentro del corriente trámite, toda vez que aparece inadmitido según resolución DESAJMER22-9361 del 28 de diciembre de 2022.

Frente a lo anterior, no se accederá al pedimento, toda vez que verificada la lista de auxiliares de la justicia Seccional Medellín para los periodos 2023-2025, el Doctor SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO se encuentra admitido como secuestre.

Visto lo anterior y lo planteado en el escrito, el Juzgado,

¹ 16MemorialInformacion-ExpedienteDigital

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores **NIDIA DEL SOCORRO, MARIA ORFELINA y BRAULIO ANTONIO CASTRILLON CORDOBA**, identificadas con cédulas de ciudadanía **39.170.377, 21.559.499 Y 15.340.770** respectivamente, como herederos dentro de la sucesión de la causante **FAUSTINO CASTRILLON LONDOÑO**.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en el proceso en favor de a los señores **NIDIA DEL SOCORRO, MARIA ORFELINA y BRAULIO ANTONIO CASTRILLON CORDOBA**, al abogado **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía 98.575.053, tarjeta profesional 132.122 del C. S. de la J., de conformidad al poder a él otorgado.

TERCERO: REQUERIR al señor **CRISTIAN ROMAN CASTRILLON CASTRILLON** para que allegue su registro civil de nacimiento, con el cual acredite el parentesco con su fallecida madre y heredera **NORA ELENA CASTRILLON CORDOBA**.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos de la fallecida **NOEMI CORDOBA DE CASTRILLON** conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR al apoderado solicitante para que, previo a tener en cuenta la notificación realizada a la señora **XIOMARA CASTRILLON CASTRILLON**, cumpla con lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar).

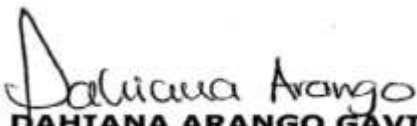
SEXTO: REQUERIR al abogado solicitante para que informe como obtuvo la nueva dirección del heredero **JAIME ALBERTO CASTRILLON CORDOBA**, y si ésta continuará para efectos de realizar las respectivas notificaciones.

SÉPTIMO: REQUERIR para que se proceda conforme al artículo 492 del Código General del Proceso, realizando la respectiva notificación a los señores **LUIS ALBERTO, YOLANDA ELENA y CARLOS ANDRES CASTRILLON MONTTOYA**, lo cual se realizará en la dirección indicada en el libelo demandatorio.

OCTAVO: AGREGAR la citación para la diligencia de notificación personal de la señora SANDRA MILENA CASTRILLON MONTOYA la cual fue efectiva, siendo procedente para el efecto, que se realice la respectiva notificación por aviso.

NOVENO: No acceder a RELEVAR al secuestre SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, toda vez que el mismo aparece como admitido en lista de auxiliares de la justicia Seccional Medellín para los periodos 2023-2025

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2edd4ce652a1a922a8b42e19232151eaea1bf21b4c9394e9128d122a0d9bef**
Documento generado en 08/06/2023 10:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>